

Acuerdo de 9 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo General de Actuación suscrito entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Tráfico: “Compromiso por la prevención en la seguridad vial laboral”.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrolla, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo. En este sentido, el artículo 171 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, denominado “Seguridad y salud laboral”, dispone en su apartado primero que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales. En su apartado segundo indica, expresamente, que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

Para conseguir los objetivos indicados, la Junta de Andalucía ha concretado sus políticas en esta materia en diversos planes y programas de ámbito autonómico, estando en vigor actualmente la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 (EASST 2024-2028), aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2024. Este instrumento de planificación, incluida dentro de las actuaciones del Pacto Económico y Social para el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 entre el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad, tiene establecido a través del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, parte de un riguroso análisis del contexto preventivo existente en Andalucía y pone el foco sobre algunas áreas emergentes que requieren un tratamiento novedoso, intensificando las acciones que están ofreciendo resultados positivos y adoptando nuevas actuaciones sobre ámbitos que tienen margen de mejora.

La EASST 2024-2028 plantea un objetivo estratégico que consiste en garantizar entornos laborales seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales en Andalucía. Con este fin, contempla una inversión que supera los 48 millones de euros para actuaciones específicas en 5 anualidades, sin tener en cuenta en esta cifra los gastos corrientes ni los costes de personal. Este esfuerzo presupuestario y el seguimiento exhaustivo que se realizará de las acciones planificadas y de sus resultados ya otorgan un compromiso especial a la nueva Estrategia, que contempla 7 objetivos generales alineados con las prioridades que se han establecido en el marco europeo y a nivel nacional, y a los que se le aplica un enfoque adaptado a las características propias del tejido empresarial andaluz.

El objetivo 5 de la Estrategia está dirigido a fomentar la cultura preventiva en Andalucía, con el fin expreso de que la sociedad andaluza en su conjunto interiorice el valor de la seguridad y salud laboral y se adquieran los conocimientos y las competencias necesarias para asegurar una adecuada prevención de los riesgos laborales y una eficaz actitud preventiva en todos los órdenes sociales. A nivel operativo, este objetivo se desglosa en 3 ejes de actuación, dedicándose uno de ellos a promocionar en las

empresas hábitos saludables e impulsar la movilidad segura, con el fin específico de contribuir a la reducción de los accidentes de tráfico que se producen en el marco de la actividad laboral. Así, dentro de las actividades vinculadas a este objetivo se promoverá la conducción segura de vehículos tanto en horario de trabajo, evitando así los llamados accidentes *in mision*, como en los desplazamientos que realicen las personas trabajadoras al ir o al volver del lugar de trabajo, evitando de esta manera los denominados accidentes *in itinere*.

La proporción de este tipo de accidentes sobre el conjunto de la siniestralidad laboral en Andalucía es muy elevada y requiere concentrar todos los esfuerzos posibles para avanzar en su contención. Según el avance de datos de 2024, durante el último ejercicio se registraron 14.868 accidentes laborales de tráfico con baja en Andalucía, de los que 4.458 sucedieron durante la jornada laboral y 10.410 fueron *in itinere*, con un resultado global de 34 muertes y 250 heridos graves. Estas cifras representan un 14% del total de los accidentes de trabajo registrados el año pasado, y aproximadamente un 27% de los fallecimientos por accidente laboral, con un alto protagonismo de los accidentes *in itinere*, sobre los que resulta especialmente complicado implementar programas de prevención eficaces.

El I Plan de Actuación 2024-2026 que desarrolla la EASST 2024-2028 contempla varias medidas concretas que abordan esta problemática, destacando la puesta en marcha de campañas de divulgación y sensibilización en esta materia a través de medios de comunicación y redes sociales, y el apoyo a la mejora de la seguridad laboral vial mediante la redacción de planes que aborden de forma directa en las empresas los riesgos vinculados al tráfico. Otras actuaciones que contempla la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en este campo son el fomento de planes de movilidad segura en las pymes y la celebración de jornadas informativas en materia de seguridad vial laboral.

Como parte fundamental de este enfoque, tienen una especial importancia las oportunidades de colaborar con otros agentes especializados en el sector, con el fin de sumar esfuerzos y aprovechar posibles sinergias. En este sentido, el Ministerio del Interior, a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, tiene atribuidas las competencias relativas al tráfico, los vehículos a motor y la seguridad vial que se recogen en el artículo 5 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, define las funciones de la Dirección General de Tráfico, y en la letra p) de su artículo 12 recoge expresamente dentro de las funciones de este organismo: “La elaboración y gestión de los planes y estrategias en el ámbito del tráfico y la seguridad vial, tanto generales como referidos a ámbitos y colectivos específicos, en colaboración con los agentes sociales y las Administraciones Públicas. La elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales.”

Existe, por tanto, una evidente coincidencia en los objetivos que en materia de seguridad vial laboral tienen establecidos la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Tráfico, posibilitándose un escenario de colaboración entre ambas administraciones que es preciso articular para asegurar su eficacia y la optimización de medios y recursos. El convencimiento de que la seguridad vial es un problema de toda la sociedad y, por ello, es necesaria la implicación de todas las Administraciones Públicas estableciendo entre ellas los cauces oportunos de coordinación y cooperación, así como la determinación de las actuaciones que cada una de ellas puede desarrollar en el

ámbito del tráfico y la movilidad segura y sostenible, se ha concretado en la firma de un Protocolo General de Actuación bajo el lema “Compromiso por la prevención en la seguridad vial laboral”.

Entre las actuaciones a desarrollar de forma coordinada entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el mencionado Protocolo recoge las siguientes:

- a) Cooperación y colaboración conjunta, para lo cual llevarán a cabo el intercambio de documentación científica y de publicaciones relacionadas con la materia de seguridad y salud laboral.
- b) Planificación de seminarios, coloquios, congresos y simposios.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias en seguridad vial laboral en las empresas.
- d) Asesoramiento general en materia preventiva de seguridad y salud laboral.
- e) Realizar aquellas actuaciones que, en el ámbito propio del Protocolo, estime la Comisión mixta.

El desarrollo conjunto de estas actividades se considera de especial relevancia para asegurar un mayor impacto en las acciones que incluye el I Plan de Actuación 2024-2026 en materia de seguridad vial laboral y para conseguir los objetivos establecidos en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, posibilitando una contención en las cifras de siniestralidad laboral vinculadas al tráfico.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de abril de 2025, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento del Protocolo General de Actuación suscrito entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Tráfico: “Compromiso por la prevención en la seguridad vial laboral”.

Sevilla, 9 de abril de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO